

RESOLUCION DIRECTORAL No. 0159-SENAMHI-OGA-OAS/2013

Lima, 10 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 898-SENAMHI-OGA-OAS/2013 de fecha 24 de octubre de 2013 mediante el cual, el Director de la Oficina General de Administración, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, solicita se emita el Informe Técnico Legal, solicitando la estandarización para la adquisición del Sistema de Radio Enlace para las Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas VAISALA MAWS 301, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe Técnico N° 103/OGOT/OMR/2013 de fecha 17 de octubre de 2013 de la Oficina General de Operaciones Técnicas sobre "Estandarización de Radio Enlace para Estaciones Hidrometeorológicas, marca MORCOM, Modelo SCUHF-LS104", se solicita y sustenta la adquisición de bienes, el cual permitirá asegurar y garantizar el funcionamiento y la correcta transmisión de los datos provenientes de los sensores de nivel de agua;

Que, de acuerdo al Informe Técnico precedente, el objetivo es formalizar el estándar de Radio Enlace para Estaciones Hidrometeorológicas, marca MORCOM, Modelo SCUHF-LS104, debido a la compatibilidad técnica de su sistema, por lo que satisface plenamente por ser equipamiento de empresas que cuentan con un convenio tecnológico vigente;

Que, el Informe Técnico N° 084/OGOT/OMR/2013 de la Oficina General de Operaciones Técnicas que contiene la sustentación y fundamentación sobre la "Estandarización de Radio Enlace para Estaciones Hidrometeorológicas, marca MORCOM, Modelo SCUHF-LS104", permitirá asegurar un determinado tipo y modelo del bien a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes y se requiere para garantizar la efectiva compatibilidad y correcto funcionamiento de todo el sistema;

Que, el Director de la Oficina General de Administración, mediante el Oficio N° 898-SENAMHI-OGA-OAS/2013 de fecha 24 de octubre del 2013, solicita a la Oficina de Asesoría Legal realizar un Informe Legal para continuar con los trámites del proceso de estandarización para la adquisición de Radio Enlace para las Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas VAISALA MAWS 301;

Que, la Oficina General de Operaciones Técnicas, en calidad de órgano técnico encargado de administrar la red observacional del SENAMHI mediante el Oficio N° 342-SENAMHI-OGOT/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, remite el Informe Técnico N° 103/OGOT/OMR/2013, con el cual sustenta la necesidad de adquirir el Radio Enlace para Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas, marca MORCOM, Modelo SCUHF para las Estaciones Hidrometeorológicas de Illpa y Palca, de la misma marca con las que cuenta el SENAMHI, lo que permitirá garantizar la operatividad de la Red de Estaciones Hidrometeorológicas del SENAMHI y establecer una comunicación directa y transparente con el datalogger de la misma marca, realizándose la configuración de este bien de forma automática, de modo que facilite las labores de mantenimiento correctivo;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 037-SENAMHI-OAJ/2013 del 25 de octubre de 2013, recomienda aprobar la estandarización para la adquisición de Radio Enlace para Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas, marca MORCOM, modelo SCUHF-LS104 para el Sistema de Radio Enlace para la Estación Hidrometeorológica VAISALA;

Que, de conformidad con el artículo 2° y los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala de manera expresa que las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en mérito a los principios de razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, así



como las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de los que se va a contratar;

Que, para la descripción del bien a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". Como se consigna en el numeral 1) de las "Disposiciones Específicas" de la citada Directiva, *"La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad"*;

Que, para proceder a la estandarización se ha verificado los presupuestos siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Que, el proceso de estandarización permite requerir un bien o servicio de marca o tipo específico, pero ello no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional y/o internacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantendría la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará.

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley No. 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva No. 036-SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2013 del 05 de marzo de 2013, delegando facultades al Director de la Oficina General de Administración y estando a lo propuesto por el Director General de Operaciones Técnicas, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con la aprobación del Director General de Administración y con el Visto Bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la estandarización de los bienes que se detallan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El periodo de vigencia de la presente estandarización será de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la citada estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.



Artículo Tercero.- La presente Resolución y el Anexo que contiene la relación de los bienes estandarizados, deberán ser publicados en la página web del SENAMHI al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eco. JULIO CANALES FALCÓN

Director de la Oficina General de Administración

DISTRIBUCION:

Copia: OGP
OAJ
OGA
OAS
Archivo
21-11-13
AUI - dvc



ANEXO

EQUIPO: SISTEMA DE RADIO ENLACE PARA ESTACION HIDROMETEOROLOGICA

MARCA: MORCOM

MODELO: SCUHF-LS104

Los detalles de sus especificaciones técnicas son:

DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El sistema debe considerar los siguientes componentes:

- 01 Transmisor UHF maestro.
- 01 Transmisor UHF esclavo.
- 02 antena direccionales tipo Yagi.
- 02 Recintos de protección Nema 4 o IP65 para los transmisor (maestro y esclavo) y baterías
- 02 tramos de Cable coaxial con conectores para la conexión de las antenas a los transmisores UHF (maestro y esclavo)
- 02 baterías de libre mantenimiento 12Vdc 60Ah, tipo seca.
- 01 torres ventadas de comunicaciones de base triangular de 30x30 cm y de 6m de altura (para el transmisor del sensor de nivel).
- Accesorios de instalación y montaje

Radio Transmisor UHF

- Dos componentes uno tipo maestro, otro tipo esclavo.
- Entrada SDI-12 en el transmisor esclavo.
- Salida SDI-12 en el transmisor maestro.
- Distancia de transmisión: 5 Km.(Con línea de vista)
- Alimentación 12V.
- Capacidad de funcionamiento a 4500 m.s.n.m.
- Transmisión de datos.

Antena Yagi

- La antena tipo Yagi cruzada debe ser ligera y resistente a la intemperie, diseñada para funcionar en el rango de frecuencia UHF.
- La ganancia de la antena debe ser de 10 dB o mejor.
- La relación de onda estacionaria (SWR) debe ser 1.5 o superior.
- La antena debe estar equipada con un supresor de sobrevoltaje que proteja el transmisor GOES contra los sobrevoltajes inducidos por los rayos.
- La antena Yagi debe considerar las siguientes características:
 - a) Tipo : Yagi Cruzada
 - b) Rango de Frecuencia : UHF
 - c) Ganancia : 10 dB ó mejor
 - d) Viento Máximo : 100 nudos
 - e) Soporte : Base de antena regulable en azimut y elevación
- Deber incluir cable coaxial necesario para instalar la antena a una altura de 6 m, con sus respectivos conectores.

Recinto de Protección

- El transmisor se instalará en el interior de una caja resistente a la intemperie y protegida contra la lluvia, altos niveles de humedad, polvo e insectos; dicho recinto cumplirá las normas NEMA-4 o IP-65 como mínimo; así mismo el recinto albergará a la batería de libre mantenimiento que alimenta al transmisor.
- La caja de los equipos estará fabricada de un material resistente a la corrosión y la radiación ultravioleta.
- La caja estará equipada con los accesorios de montaje necesarios para un mástil metálico.
- La caja de equipos debe contener un contacto de puesta a tierra seguro en su parte inferior que sirva de punto de conexión común para la puesta a tierra estática y de seguridad.

Consideraciones Generales

El Sistema debe asegurar la comunicación entre el sensor Vaisala, modelo: QHR104, con el datalogger Vaisala, modelo: QML201C.